



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 256/2015

La Paz, 11 de diciembre de 2015

REF: DECRETO SUPREMO N° 2627 DE 09/12/2015, QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL EL INGRESO TEMPORAL Y POR SUS PROPIOS MEDIOS A TERRITORIO ADUANERO NACIONAL, DE TRES (3) CAMIONES Y SU EQUIPO ADJUNTO, CONSIGNADOS A LA EMPRESA TELEFERICOS DOPPELMAYR BOLIVIA S.A., DESTINADOS AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE (TELEFÉRICO) EN LAS CIUDADES DE LA PAZ Y EL ALTO SEGUNDA FASE”.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2627 de 09/12/2015, que autoriza de manera excepcional el ingreso temporal y por sus propios medios a territorio aduanero nacional, de tres (3) camiones y su equipo adjunto, detallados en el Anexo del presente Decreto Supremo, consignados a la Empresa Teleféricos Doppelmayr Bolivia S.A. destinados al Proyecto “Construcción e Implementación Sistema de Transporte por Cable (Teleférico) en la ciudades de La Paz y El Alto Segunda fase”.

MJPP/aql

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0815

La Paz - Bolivia 09 de diciembre de 2015

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DECRETOS

2622 al 2625 Designación Interina de Ministros.

2626 **09 DE DICIEMBRE DE 2015.**— Modifica el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1133, de 8 de febrero de 2012, el Parágrafo I del Artículo 3 y el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1498, de 20 de febrero de 2013.

• 2627 **09 DE DICIEMBRE DE 2015.**— Autoriza de manera excepcional el ingreso temporal y por sus propios medios a territorio aduanero nacional, de tres (3) camiones y su equipo adjunto, detallados en el Anexo del presente Decreto Supremo, consignados a la Empresa Telefónicos Doppelmayer Bolivia S.A., destinados al Proyecto "Construcción e Implementación Sistema de Transporte por Cable (Teleférico) en las ciudades de La Paz y El Alto Segunda Fase".

2628 **09 DE DICIEMBRE DE 2015** .— Autoriza al Ministerio de Educación, realizar los trámites necesarios para el perfeccionamiento del derecho propietario ante las oficinas de Derechos Reales como Primer Registro a nombre de esta Cartera de Estado, con la creación de una nueva partida del bien inmueble ubicado en la Avenida 6 de Agosto N° 2353, de la ciudad de La Paz.

2629 **09 DE DICIEMBRE DE 2015** .— Dispone la exención del requisito de dos (2) años de servicio en provincia para el ascenso de categoría de maestras y maestros con discapacidad o que tengan bajo su dependencia a hijas, hijos, cónyuge, madre o padre con discapacidad.

09 DE DICIEMBRE DE 2015 .— Autoriza al Ministerio de Defensa, la compra de una (1) camioneta 4x4, doble cabina, tipo estándar, para uso operativo en el traslado de recursos humanos y materiales, a fin de dar cumplimiento a actividades de Seguridad y Defensa.

09 DE DICIEMBRE DE 2015 .— Amplia hasta el 31 de marzo de 2016 el plazo para el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" correspondiente a la gestión 2015, a los empleadores del sector privado que no cuenten con los recursos financieros necesarios para cumplir con la citada obligación en el presente año, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto Supremo.





DECRETO SUPREMO N° 2627
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado, el régimen aduanero.

Que el numeral 11 del Parágrafo II del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, las obras públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 652, de 26 de enero de 2015, declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de los bienes inmuebles identificados como necesarios para la construcción e implementación del Sistema de Transporte por Cable (Teleférico) en las ciudades de La Paz y El Alto, en su segunda fase.

Que el párrafo segundo del Artículo 124 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, dispone que la admisión temporal se efectuará con la presentación de la Declaración de Mercancías, debiendo previamente constituir una boleta de garantía bancaria o seguro de fianza que cubra el cien por cien (100%) de los tributos de importación suspendidos ante la Aduana Nacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la Aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos ICE, aprobado por Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006, establece prohibiciones y restricciones a la importación de vehículos automotores.

Que a fin de dar cumplimiento al Contrato Administrativo N° 07/2015, suscrito entre la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico" y la Empresa Teleféricos Doppelmayr Bolivia S.A., para la ejecución del proyecto "Diseño, Construcción y Puesta en Marcha del Sistema de Transporte por Cable (Teleférico) en las ciudades de La Paz y El Alto Segunda Fase", son necesarios camiones grúas y su equipo adjunto, los cuales se encuentran prohibidos de importación por su antigüedad, por lo que se requiere la emisión de un Decreto Supremo que autorice la internación temporal de este tipo de vehículos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:



ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se autoriza de manera excepcional el ingreso temporal y por sus propios medios a territorio aduanero nacional, de tres (3) camiones y su equipo adjunto, detallados en el Anexo del presente Decreto Supremo, consignados a la Empresa Teleféricos Doppelmayr Bolivia S.A., destinados al Proyecto "Construcción e Implementación Sistema de Transporte por Cable (Teleférico) en las ciudades de La Paz y El Alto Segunda Fase", excluyéndose el ingreso temporal para su posterior reexportación del alcance del Parágrafo I del Artículo 9 del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la Aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos ICE, aprobado por Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006.
- II. El ingreso temporal de los camiones, y su equipo adjunto, no podrán solicitar el cambio de régimen a importación para el consumo sujetándose al procedimiento aduanero para el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el Mismo Estado.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Luis Alberto Arce Catacora, Ana Verónica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA E INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

ANEXO D.S. N° 2627

1	MAN	TGA 33.480 6X6 BL	WMAH72ZZ65L040278	2005	2005	DIÉSEL
2	SCANIA	R 480 LB 6x2* 4MNB	XLER6X20065158722	2006	2006	DIÉSEL
3	MERCEDES BENZ	ACTROS 2553 L/6X2	WDB9502031K591247	2001	2001	DIÉSEL